



Radicado: D 2023070003751

Fecha: 23/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede una comisión de estudios no remunerada a un Docente de Aula y se da continuidad a un nombramiento provisional en vacante temporal, en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 55 del Decreto 1278 de 2002, permite a las entidades territoriales regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos. Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)"

Mediante Decreto 2022070004246 del 05 de julio de 2022, se concedió Comisión de Estudios no Remunerada al señor ANDRES FELIPE CORREA SEPULVEDA, identificado con cédula de ciudadanía 8.029.041, vinculado en propiedad, en el grado 2AM del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I.E.R. San Isidro, Sede, I.E.R. San Isidro - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, a partir del 26 de septiembre de 2022 y hasta el 25 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante el mismo Decreto 2022070004246 del 05 de julio de 2022, se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor JHONATAN CASTAÑO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía 1.047.969.122, Licenciado en Matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I.E.R. San Isidro, Sede, I.E.R. San Isidro - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, hasta el 25 de septiembre de 2023 o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada del señor ANDRES FELIPE CORREA SEPULVEDA, identificado con cédula de ciudadanía 8.029.041.

Mediante solicitud escrita y radicada Nro. **ANT2023ER035914** del 09 de agosto de 2023, el señor **ANDRES FELIPE CORREA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.029.041**, vinculado en propiedad, en el grado 2AM del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I.E.R. SAN ISIDRO, Sede, I.E.R. SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, Nro. de plaza 6929, población mayoritaria, solicitó Comisión de Estudios no Remunerada, **a partir del 26 de septiembre de 2023 y hasta el 16 de julio de 2024**, equivalente a 9 meses y 20 días, con el fin de cursar una Técnica en Mantenimiento de Instalaciones de Sistemas Solares Fotovoltaicos, en el SENA en la ciudad de Medellín.

En razón de lo anterior, y según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal del señor **JHONATAN CASTAÑO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.047.969.122**, Licenciado en Matemáticas, como Docente de Aula, en el área



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de Matemáticas, en la I.E.R. SAN ISIDRO, Sede, I.E.R. SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, Nro. de plaza 6929, población mayoritaria, **hasta el 16 de julio de 2024** o mientras dure la comisión de estudios no remunerada del señor **ANDRES FELIPE CORREA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.029.041**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de estudios no remunerada, **a partir del 26 de septiembre de 2023 y hasta el 16 de julio de 2024**, equivalente a 9 meses y 20 días, ambas fechas inclusive, al señor **ANDRES FELIPE CORREA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.029.041**, vinculado en propiedad, en el grado 2AM del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I.E.R. SAN ISIDRO, Sede, I.E.R. SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, Nro. de plaza 6929, población mayoritaria, con el fin de cursar una Técnica en Mantenimiento de Instalaciones de Sistemas Solares Fotovoltaicos, en el SENA, en la ciudad de Medellín, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal del señor **JHONATAN CASTAÑO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.047.969.122**, Licenciado en Matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I.E.R. SAN ISIDRO, Sede, I.E.R. SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, Nro. de plaza 6929, población mayoritaria, **hasta el 16 de julio de 2024** o mientras dure la comisión de estudios no remunerada del señor **ANDRES FELIPE CORREA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.029.041**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor **ANDRES FELIPE CORREA SEPULVEDA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa y que el término de la comisión de estudios no remunerada, deberá incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTICULO CUARTO: Notificar al señor **JHONATAN CASTAÑO VALENCIA**, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTICULO QUINTO: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTICULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

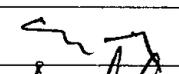
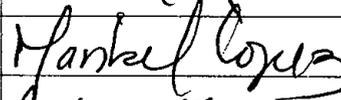
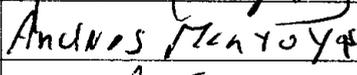
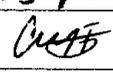
la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		22/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		22-8-23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		18-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		15/09/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		16/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

220823. ⁵⁸